



**ACUERDO ACADÉMICO No. 31**  
**25 de noviembre de 2021**

Por el cual se establecen lineamientos excepcionales para las prácticas profesionales o empresariales y otras modalidades de grado en la vigencia 2022

**EL CONSEJO ACADÉMICO,**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el literal a, del artículo 31, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

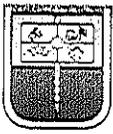
1. Que las prácticas profesionales o empresariales de los estudiantes deben impactar su formación, permitiendo confrontar lo aprendido con la experiencia de la empresa y aprender de ella lo relativo a sus buenas prácticas.
2. Que la práctica profesional o empresarial le permite al estudiante desempeñar labores pertinentes a su desempeño profesional, familiarizarse con el ambiente de la empresa o entidad, con la magnitud de sus acciones y con las realidades del mercado e igualmente hacer un aporte valioso para la misma, bajo el acompañamiento de un asesor.
3. Que el cese de actividades académicas a causa del paro estudiantil en el período 2021-01, afectó la finalización de los compromisos académicos de los estudiantes próximos a desarrollar su práctica profesional o empresarial.
4. Que en aras de no afectar el principio de oportunidad de los estudiantes en fase de finalización de su plan de estudios y responder a las demandas del sector empresarial e institucional, de practicantes de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución, se hace necesario establecer unas medidas académicas de carácter excepcional y temporal.
5. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual realizada el 25 de noviembre 2021, aprobó por unanimidad autorizar el inicio de la práctica profesional o empresarial a los estudiantes que durante el período académico 2021-02, se encontraban cursando los prerrequisitos para la misma y que en el período 2022-01 matricularán la práctica profesional.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el inicio de la práctica profesional o empresarial a los estudiantes que durante el período académico 2021-02, se encontraban cursando los prerrequisitos para la misma y que en el período 2022-01 matricularán la práctica profesional.





**PARÁGRAFO 1.** La Coordinación de Trabajos de Grados y Práctica Profesional o área encargada en cada Facultad, deberán hacer seguimiento para que se efectúe la afiliación a ARL por parte de la empresa o entidad receptora del practicante.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante deberá firmar carta de compromiso para la matrícula de los créditos de la práctica profesional o empresarial en el período 2022-01 y en caso de ser necesario, finalizar los compromisos académicos de su plan de estudios en el período 2022-02.

**PARÁGRAFO 3.** La autorización del inicio de la práctica profesional o empresarial bajo la figura excepcional que trata el presente Acuerdo Académico, deberá considerar el concepto del Comité de Prácticas de la Facultad, Comités de Área o Comité Curricular de los programas académicos, con el fin de analizar los conocimientos logrados y pendientes por alcanzar en su plan de estudios y su relación con el área de conocimiento o responsabilidades a asumir en su proceso de práctica.

**ARTÍCULO 2.** Las Facultades a través de sus Coordinaciones Académicas, establecerán las estrategias de acompañamiento a los estudiantes en proceso de práctica profesional o empresarial, y hacer seguimiento a la finalización responsable de los compromisos con las asignaturas matriculadas en el período académico 2021-02.

**ARTÍCULO 3.** Aplicar medida excepcional e individual de levantamiento de prerrequisitos y/o tope créditos, que permita la matrícula de la práctica profesional en los períodos 2022-01 y 2022-02, para los estudiantes que se encuentran cursando los prerrequisitos de la práctica profesional, teniendo en cuenta los resultados académicos obtenidos en el período 2021-02. Esta medida aplica para la modalidad de trabajo de grado y las demás que se desarrollan al matricular los créditos correspondientes a la práctica profesional u opción de grado.

**PARÁGRAFO.** El levantamiento de prerrequisitos y/o tope créditos será presentado por el Consejo de Facultad ante el Consejo Académico para su respectiva implementación por parte de la Coordinación de Admisiones y Programación Académica.

**ARTÍCULO 4.** Autorizar la contratación de los asesores de práctica profesional mediante docencia no directa, una vez se haya formalizado el contrato de práctica entre el estudiante y la empresa con el debido cumplimiento de requisitos.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICENTE GARCÍA QUINTERO**  
Presidente

  
**TATIANA SALAZAR MARULANDA**  
Secretaria

Proyectó: Luis Fernando Ballesteros Osorno  
Profesional Universitario  
Secretaría General *FBO*

Revisó: Claudia Vélez Gallego *C. Vélez*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Fabio León Valdésquez Suárez  
Profesional Universitario *Fabio L. Valdés*  
Oficina Asesora Jurídica

